

April 2014



Tratado internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

Tema 4 de la Agenda Provisional

PRIMERA REUNIÓN del GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Ginebra, Suiza, 14-16 de mayo de 2014

ENFOQUES INNOVADORES SEÑALADOS POR EL COMITÉ ASESOR ESPECIAL SOBRE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

Extracto del Informe relativo a la segunda parte de la continuación de la séptima reunión del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación

Nota de la Secretaría

RESUMEN

1. Este documento refleja una visión general de los “enfoques innovadores” identificados y tomados en consideración por el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación (el Comité) durante el pasado bienio. Este documento es un extracto del Informe relativo a la segunda parte de la continuación de la séptima reunión del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación, que fue puesto a disposición del Órgano Rector en el documento IT/GB-5/13/Inf.4 Add.2.
2. En la Resolución 3/2009, el Órgano Rector “[invitó] a las Partes Contratantes a explorar, incluso con las partes interesadas pertinentes, la elaboración de enfoques innovadores que permitan recabar recursos suficientes para el Fondo de distribución de beneficios, incluso en forma regular y predecible”. En su cuarta reunión, el Órgano Rector mediante la Resolución 3/2011 “[subrayó] la necesidad de limitar los gastos generales de la recaudación de fondos a efectos del Fondo de distribución de beneficios con el fin de que este resulte atractivo para los donantes potenciales, reconociendo que parte de la capacidad de la Secretaría se utilizará para la gestión general del Fondo de distribución de beneficios y, en particular, el ciclo de proyectos.”
3. Por consiguiente, el Órgano Rector ha identificado y tomado en consideración una amplia gama de enfoques innovadores a lo largo del pasado bienio. Además, se han producido profundos debates entre las Partes contratantes y partes interesadas sobre enfoques innovadores. La

descripción de los seis enfoques innovadores plasmados en este documento ha sido preparada por el Comité en su segundo período de sesiones

4. El documento *Información sobre la labor del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación, y su posterior desarrollo*¹, hace una amplia referencia a los enfoques innovadores que ya han sido identificados por el Comité y reflejados en este documento.

¹ IT/OWG-EFMLS-1/14/3

ÍNDICE

	<i>Para.</i>
I. Introducción	1–10
II. Enfoques Innovadores	
Revisar el Artículo 6.11 del ANTM	11–14
Revisar el Artículo 6.7 del ANTM	15–19
Fomentar que las Partes Contratantes realicen contribuciones periódicas en función de las ventas de semillas	20–23
Ampliar la cobertura del Sistema multilateral	24–27
Nuevas formas de atraer la financiación voluntaria basada en la utilización.	28–35
Descontar los pagos adelantados sobre el acceso de los pagos adeudados en concepto de la comercialización de un producto.	36–38
III. Examen por parte del órgano Rector de los enfoques innovadores para la movilización de recursos	39–41

Tema 4 de la Agenda – Movilización de recursos para el Fondo de distribución de beneficios, con atención especial a enfoques innovadores

Introducción

1. En su cuarta reunión celebrada en 2011, el Órgano Rector del Tratado aprobó la Resolución 3/2011, en virtud de la cual:
“[subrayó] la necesidad de explorar nuevos enfoques innovadores para lograr la participación de donantes voluntarios en el Fondo de distribución de beneficios, en particular, diversos potenciales donantes del sector privado, tales como las industrias de semillas y de elaboración de alimentos”.
2. En su séptima reunión, el Comité tomó nota de la incertidumbre y la falta de previsibilidad de los ingresos para el Fondo de distribución de beneficios, por lo que se otorgó la máxima prioridad a la petición del Órgano Rector de adoptar enfoques innovadores para la movilización de recursos. La experiencia de financiar proyectos con cargo al Fondo de distribución de beneficios ha demostrado que hay una enorme necesidad de financiación para la aplicación del *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* en los países en desarrollo.
3. El Comité determinó varios enfoques innovadores durante el período entre reuniones a fin de que el Órgano Rector, en su quinta reunión, comenzara a estudiar todas las medidas posibles que pudieran cubrir el déficit acumulado en el Fondo de distribución de beneficios y obtener recursos de forma previsible, fiable y sostenible para el Fondo con el fin de evitar que ello repercutiera negativamente en el Tratado. Estos enfoques se basan en la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).
4. El Comité pidió a la Secretaría que tradujera el tema 4 del programa del *Informe relativo a la segunda parte de la continuación de la séptima reunión del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación*² y lo incorporara en los documentos de trabajo de la quinta reunión del Órgano Rector. En el siguiente apartado figura un fragmento de la sección del Informe antedicho.
5. El Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación ha determinado en consecuencia una serie de posibles enfoques innovadores. Los enfoques innovadores se presentaron por primera vez en el Informe de la primera parte de la continuación de la reunión del Comité³, y se abordan con más detalle en la segunda parte del presente informe en las siguientes secciones:
 1. Revisar el Artículo 6.11 del ANTM.
 2. Revisar el Artículo 6.7 del ANTM.
 3. Fomentar que las Partes Contratantes realicen contribuciones periódicas en función de las ventas de semillas.
 4. Ampliar la cobertura del Sistema multilateral.

² IT/GB-5/13/Inf.4 Add.2.

³ IT/GB-5/13/Inf.4 Add.1.

5. Nuevas formas de atraer la financiación voluntaria basada en la utilización.
 6. Descontar los pagos adelantados sobre el acceso de los pagos adeudados en concepto de la comercialización de un producto.
6. El Comité llegó a la conclusión de que los distintos enfoques innovadores estaban vinculados técnicamente entre sí y eran interdependientes, por consiguiente debían abordarse conjuntamente. También concluyó que los diferentes enfoques innovadores podrían proporcionar un flujo de ingresos suficiente y sostenido al Fondo de distribución de beneficios y, por tanto, el objetivo debería ser agruparlos en un único planteamiento.
7. Los debates con los interesados han demostrado que, al parecer, cada vez es más patente que la utilización de ANTM simplifica los procedimientos administrativos en la industria de fitomejoramiento y reduce los costos de transacción. Cualquier modificación en el sistema que reduzca los costos de transacción podría recibir un mayor apoyo de las partes interesadas.
8. Las partes interesadas, en particular la industria de fitomejoramiento, han expresado, no obstante, que se percibe la necesidad de mejorar rápidamente la seguridad jurídica en lo tocante a la utilización de los ANTM, en concreto en relación con la obligación de divulgar el origen en el procedimiento de solicitud de derechos de propiedad intelectual y los puntos de verificación establecidos en la aplicación nacional del Protocolo de Nagoya, sobre todo la aceptación de los ANTM como un certificado de cumplimiento en este contexto. El Órgano Rector tal vez desee abordar este asunto con carácter urgente, a más tardar en su sexta reunión que se celebrará en 2015, realizando las labores pertinentes en el período entre reuniones.
9. Proporcionar una mayor seguridad jurídica revestirá especial importancia en la obtención de apoyo de los usuarios del ANTM respecto a cualquier modificación del ANTM y los enfoques innovadores basados en la utilización dirigidos por las partes interesadas; por ello, deberían abordarse conjuntamente.
10. El Comité tomó nota también de que, hasta que los enfoques innovadores comiencen a generar ingresos, es importante incrementar las iniciativas y los planes existentes para la movilización de recursos de contribuciones voluntarias, con arreglo a las resoluciones 3/2009 y 3/2011, con objeto de mantener ingresos inmediatos para el Fondo de distribución de beneficios.

ENFOQUES INNOVADORES

1. Revisar el Artículo 6.11 del ANTM

11. El ANTM ya contiene una opción respecto a la distribución de beneficios basada en los cultivos (Artículo 6.11 del ANTM). Esta alternativa fue propuesta por la región de África en una etapa tardía en la negociación del tenor del ANTM con la finalidad de que los receptores de material en el marco de un ANTM pudieran optar por una modalidad de pago que generara un flujo inmediato y previsible de recursos para el Fondo de distribución de beneficios y redujera los costos de transacción del Sistema multilateral, tanto respecto a la gestión del sistema como a los usuarios del ANTM. La región de África sigue siendo de la opinión de que los principios básicos de un sistema de distribución de beneficios basado en los cultivos deberían constituir un elemento fundamental de los enfoques innovadores para la movilización de recursos⁴.

⁴ Véase el Anexo 2 del Informe relativo a la segunda parte de la continuación de la séptima reunión del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación (documento IT/GB-5/13/Inf.4/Add.1).

12. Ningún receptor de material en virtud de un ANTM se ha adherido hasta la fecha a esta “modalidad de pago” basada en los cultivos. Los debates con los receptores apuntan a que los principales obstáculos percibidos son de dos tipos:

(a) Esta opción supone, de hecho, una **obligación** de pago, mientras que la alternativa basada en la accesión (aplicada de conformidad con los artículos 6.7 y 6.8 del ANTM) en la mayoría de los casos resultará en un producto que es una variedad no protegida por una patente, y como tal, no estará sujeta al pago obligatorio previsto en el Artículo 6.7. Es probable que las variedades se comercialicen amparadas por la protección varietal y que se rijan por el Artículo 6.8, que prevé únicamente pagos **voluntarios**. Al parecer, los obtentores no consideran probable que se realicen pagos voluntarios por una cuantía considerable; ello no favorece la aceptación de forma automática de la opción de suscribir la modalidad de pago basada en los cultivos.

(b) Incluso al margen de este factor y considerando solo la cuantía de los pagos obligatorios, para los obtentores no resulta atractiva económicamente la ratio entre los pagos obligatorios previstos en el Artículo 6.11 (un 0,5 % de las ventas brutas anuales de todos los productos de la empresa, independientemente de que contengan o no los materiales recibidos con arreglo a un ANTM) y los pagos obligatorios previstos en el Artículo 6.7 (un 1,1 %, menos un 30 % = 0,77 % de las ventas brutas anuales).

13. Debe tenerse en cuenta otro factor al considerar cómo hacer que el Artículo 6.11 resulte más atractivo para los receptores: el atractivo de esta opción varía considerablemente de un obtentor a otro dependiendo de los recursos a los que tenga realmente que acceder en virtud de los ANTM y el número de productos que obtenga de forma efectiva que incorporen el material recibido en el marco de los ANTM. Esto hace que sea difícil ofrecer un único planteamiento con arreglo al tenor actual del Artículo 6.11.

14. Por consiguiente, el Artículo 6.11 no debe abordarse de forma independiente de otros enfoques innovadores, en particular, la posibilidad de ampliar los pagos obligatorios a otras categorías de productos y los posibles cambios que puedan introducirse en las tasas de los pagos previstos en el Artículo 6.7. Los pagos a tenor de los artículos 6.11 y 6.7 están vinculados entre sí desde el punto de vista técnico y de las variables dependientes. Estos enfoques habrían de examinarse conjuntamente si se revisa el Artículo 6.11 de modo que puedan alcanzarse los objetivos para los que se estipuló, es decir, la generación de un flujo inmediato y previsible de recursos y la reducción de los costos de transacción para los usuarios y el Tratado.

2. Revisar el Artículo 6.7 del ANTM

15. Un examen conjunto de los artículos 6.7 y 6.8 muestra que el sistema favorece a los receptores que evitan la utilización de materiales en el marco de un ANTM cuando estos se incorporan en un producto que comporta pagos obligatorios (es decir, los pagos previstos en el Artículo 6.7); muestra asimismo que los obtentores consideran que es muy poco probable que los pagos voluntarios (previstos en el Artículo 6.8) sean considerables puesto que una empresa que realice un pago elevado se pone en una clara situación de desventaja competitiva en relación con otra que no lo efectúe.

16. Esta laguna en el sistema actual podría abordarse mediante la ampliación de la gama de productos a los que se aplicarían los pagos obligatorios, por ejemplo, mediante la inclusión de la obligación de realizar pagos respecto a todos los productos que no puedan reproducirse libremente.

17. El Órgano Rector puede establecer, de conformidad con el Artículo 13.2 d) ii), diferentes tasas de pago para las distintas categorías de receptores y revisarlas ocasionalmente y determinar

si el requisito del pago obligatorio es aplicable también a casos en que los productos comercializados estén disponibles sin restricciones para otras personas con fines de investigación y mejoramiento. El Órgano Rector podría considerar en consecuencia la posibilidad de que la distribución de beneficios sea obligatoria, también para los productos con restricciones respecto a la multiplicación, a una tasa relativamente baja.

18. Al revisar la cuantía del pago con arreglo al Artículo 6.7, el Órgano Rector tendrá que tomar en consideración también las repercusiones que ello tendría sobre el atractivo o no del Artículo 6.11 y tener en cuenta ambos enfoques innovadores.

19. La ventaja del primer y del segundo enfoque innovador reside en que solo es necesario modificar el tenor del ANTM, lo cual podría realizarse mediante una simple decisión del Órgano Rector, y no requeriría enmiendas al Tratado en sí.

3. Fomentar que las Partes Contratantes realicen contribuciones periódicas en función de las ventas de semillas

20. Este enfoque innovador reconoce la decisión del Gobierno de Noruega de realizar una contribución anual del 0,1 % del valor de las ventas de semillas en el territorio bajo su jurisdicción para el Fondo de distribución de beneficios, a partir de 2009. Se trata de contribuciones voluntarias, según lo previsto en el Artículo 18.4.f) del Tratado, que están fuera del alcance del ANTM. Noruega considera que las contribuciones suponen un reconocimiento del valor no solo del acceso actual, sino también de los recursos fitogenéticos que se recibieron antes de que el Tratado entrara en vigor. Se estima que las contribuciones de Noruega a través de esta iniciativa ascenderían a un millón de USD en un período de 10 años. En el momento de comunicar esta decisión, Noruega estimó que si todos los países desarrollados hicieran contribuciones similares, en 10 años irían 200 millones de USD al Fondo de distribución de beneficios de una manera previsible.

21. En la segunda Conferencia Mundial sobre Semillas celebrada en 2009, los oradores de la industria de las semillas estimaron el valor del volumen de negocios anual mundial de todas las semillas en USD en 36 000 millones de USD, y señalaron que, si el mundo entero aplicara este enfoque a todas las semillas, el Fondo de distribución de beneficios recibiría 36 millones de USD al año. En ese caso, cabría esperar que se redujera la carga administrativa para la industria.

22. El Órgano Rector ha recomendado que las demás Partes Contratantes consideren la posibilidad de hacer una contribución similar, pero, en el momento de la suscripción, ninguna otra Parte lo hizo.

23. Por tanto, el Órgano Rector, al considerar los enfoques innovadores, tal vez desee aclarar si habría otras Partes Contratantes dispuestas a realizar contribuciones periódicas basadas en las ventas de semillas, y en qué condiciones, en el marco de un conjunto más amplio de enfoques innovadores de distribución de beneficios.

4. Ampliar la cobertura del Sistema multilateral

24. Muchas partes interesadas han expresado el deseo de ampliar con carácter urgente la cobertura del Sistema multilateral para garantizar que en el fitomejoramiento se tenga acceso efectivo a la amplia gama de recursos fitogenéticos necesarios para la creación de cultivos de alto rendimiento, en aras de lograr la seguridad alimentaria y afrontar el creciente reto del cambio climático.

25. Las partes interesadas también han reconocido que la ampliación de la cobertura del Sistema multilateral podría incrementar la posibilidad de la distribución de los beneficios; por tanto, las dos cuestiones están estrechamente vinculadas entre sí. El Comité reconoció que los acuerdos del Fondo de distribución de beneficios actuales no proporcionaban una distribución adecuada de beneficios y que la ampliación del Sistema multilateral solo mejoraría esta cuestión si pudieran aprobarse enmiendas a los acuerdos vigentes del Fondo.

26. La lista de cultivos incluidos en el Anexo 1 del Tratado forma parte integrante del mismo y, por tanto, toda enmienda del Anexo 1 requiere una enmienda del Tratado, y ha de ser ratificada por las Partes. Inevitablemente, ello llevaría tiempo puesto que es necesario lograr que el número previsto de Partes Contratantes apruebe la revisión y que las enmiendas entren en vigor y, después, que otras Partes Contratantes las ratifiquen. En caso de que el Órgano Rector convenga en ampliar dicha lista, tal vez desee examinar al mismo tiempo la suscripción de acuerdos prácticos a corto plazo para alentar a las Partes Contratantes a utilizar la lista ampliada de forma cotidiana al facilitar el acceso en el marco del ANTM.

27. Otra posibilidad sería ampliar el Sistema multilateral mediante un Protocolo del Tratado, lo cual permitiría la ratificación de forma independiente a la aplicación del propio Tratado.

5. Nuevas formas de atraer la financiación voluntaria basada en la utilización

28. El Comité Especial hizo hincapié en la conveniencia de que los grupos mismos de partes interesadas propusieran nuevas maneras de contribuir al Fondo de distribución de beneficios al reconocer la utilidad del Tratado al facilitar el acceso, reducir los costos de transacción y proporcionar seguridad jurídica. Si las iniciativas emprendidas por los grupos del sector en relación con la financiación basada en la utilización pueden llevarse a buen término pronto, la probabilidad de recibir contribuciones voluntarias de otras fuentes aumentará considerablemente.

29. Durante el bienio, el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación ha estudiado, junto con el Grupo de trabajo de la industria hortícola, la posibilidad de crear una plataforma de concesión de licencias de hortalizas, un proceso actualmente en curso que incluirá la distribución voluntaria de beneficios basada en la utilización. Si se materializa esta iniciativa por un gran grupo de mejoradores hortícolas, cabría esperar que otros sectores de fitomejoramiento se vieran alentados a raíz de ello a formular iniciativas que reflejaran sus necesidades y se ajustaran a la estructura de estos sectores.

30. El Grupo de trabajo de la industria hortícola viene trabajando en el establecimiento de una plataforma de concesión de licencias para el sector. Actualmente, se está elaborando un modelo de innovación abierto de un patrimonio común protegido, en virtud del cual el acceso inmediato a los rasgos patentados de hortalizas estaría garantizado en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias. El Grupo de trabajo de la industria hortícola informó al Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación acerca de esta posibilidad y lo ha mantenido informado sobre los preparativos para el establecimiento de la plataforma de concesión de licencias de hortalizas, la forma en que trabajará y las contribuciones al Fondo de distribución de beneficios que prevé, en el supuesto de que se establezca dicha plataforma.

31. La creación de esta plataforma como un modelo de innovación abierto se debe a los diversos retos a los que se vienen enfrentando en los últimos años los fitomejoradores (especialmente las pequeñas y medianas empresas [PyME] familiares de fitomejoradores) al tratar de producir nuevas variedades. El objetivo de esta plataforma es proporcionar a los fitomejoradores un marco de acceso abierto y sin carácter exclusivo a los rasgos normales sujetos a una patente. De acuerdo con la información recibida, la principal motivación de elaborar el modelo de innovación abierto parte de una iniciativa emprendida por el Grupo de trabajo de la industria hortícola de reducir los costos de transacción, aumentar la seguridad jurídica, evitar la

dependencia y las posibles controversias en el intercambio de productos derivados de los RFAA sometidos a restricciones después de su primera comercialización. Por consiguiente, la finalidad de establecer dicha plataforma es fomentar la utilización de los recursos fitogenéticos a través de la innovación por medio del fitomejoramiento.

32. La plataforma se limitaría a los rasgos normales y no abarcaría ni transferiría tecnologías de modificación genética. El ámbito de la plataforma de concesión de licencias comprendería todas las patentes y solicitudes de patente que posean y controlen los participantes en la plataforma que abarquen materiales biológicos que formen parte de la misma. La plataforma pondrá toda nueva patente sobre rasgos normales inmediatamente a disposición respecto a la concesión de licencias abiertas de innovación para el mejoramiento futuro. Se fijaría un pago equitativo, razonable y no discriminatorio para su uso comercial. Parte de esa tasa se aportaría al Fondo de distribución de beneficios del Tratado a través de un convenio con la plataforma. Si no se hubiera concedido ninguna patente en una determinada región o país para un rasgo específico, no sería necesario conceder ninguna licencia ni realizar ningún pago para esa tecnología en ese país en el marco del modelo de innovación abierto.

33. *Beneficios no monetarios adicionales que cabría esperar, en apoyo del Tratado:*

- En el Tratado se estipula explícitamente que el acceso de los obtentores a la tecnología y su transferencia en “los países en desarrollo que son Partes Contratantes [...] se proporcionarán y/o se facilitarán en condiciones justas y muy favorables”. Para las tecnologías relacionadas con los rasgos normales de las hortalizas, actualmente el acceso podría ser libre, ya que los rasgos normales no pueden patentarse en los países en desarrollo y, en consecuencia, no sería necesario pagar ningún derecho en esos países por ninguno de sus usos.
- La plataforma reduciría los costos de transacción, puesto que no sería necesario realizar ninguna negociación caso por caso de los derechos y condiciones contractuales.
- La plataforma incluirá disposiciones en aras de la transparencia en la concesión de patentes. Ello permitirá a las partes interesadas supervisar la presentación de solicitudes y la concesión de licencias de patentes de manera transparente e inclusiva.
- La plataforma promoverá la seguridad alimentaria a través de la difusión de tecnologías mejores; “el acceso será libre pero no gratuito”.
- En el marco de la plataforma, los obtentores que la integren podrían acogerse a una exención global de patente, lo que permitiría un uso libre del material con fines de mejoramiento y desarrollo, en virtud de la cual los pagos solo habrían de efectuarse si el producto se comercializa en países donde la variedad resultante esté protegida por una patente válida.

34. El potencial de la plataforma como una fuente innovadora de ingresos para el Fondo de distribución de beneficios:

Al parecer, es muy probable que se realicen contribuciones al Fondo de distribución de beneficios a raíz de la relación entre la industria de semillas de hortalizas y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Los recursos aportados irían al Fondo de distribución de beneficios que se asignarían a través del ciclo de proyectos a aquellos aprobados para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA por los agricultores en los países en desarrollo, de conformidad con el Artículo 18.4 f) del Tratado. Las contribuciones al Fondo de distribución de

beneficios en virtud del Artículo 18.4 f) del Tratado no requieren ningún vínculo institucional entre el Tratado y la plataforma y no aumentan la carga de trabajo de la Secretaría. La plataforma no buscaría ninguna implicación en el proceso de toma de decisiones sobre los proyectos que habrían de financiarse ni en ninguna etapa del ciclo de proyectos.

35. El Comité Asesor Especial está convencido de la necesidad de trabajar en estrecha colaboración con los representantes de la industria de fitomejoramiento con el fin de poder explicar y aclarar los beneficios del Tratado para las partes interesadas y, por tanto, las ventajas de apoyar el Tratado mediante la creación de mecanismos de financiación voluntaria basada en la utilización. Debería otorgarse prioridad asimismo a incrementar el alcance del Tratado a los grupos de partes interesadas pertinentes al formular enfoques innovadores de distribución de beneficios.

6. Descontar los pagos adelantados sobre el acceso de los pagos adeudados en concepto de la comercialización de un producto

36. Una manera posible de alentar a los receptores a elegir una modalidad de pago en particular y de crear un flujo inmediato de recursos para el Fondo de distribución de beneficios sería vincularla a la posibilidad de descontar los pagos adelantados por los receptores sobre el acceso a material en el marco de un ANTM de los pagos adeudados cuando se comercialice un producto, en función de la cuantía de los pagos adelantados.

37. Hay muchas formas en las que podría llevarse a cabo esta iniciativa. Por ejemplo, un receptor podría pagar una cantidad fija o elegir cuánto pagar por acceso, descontando los pagos adelantados del pago adeudado en concepto de la comercialización de un producto. El monto descontado podría variar de acuerdo con el lapso de tiempo entre el acceso y la comercialización, y el sistema podría estar estructurado para que fuera eficaz tanto respecto al Artículo 6.7 como al Artículo 6.11.

38. Este enfoque no es independiente sino que constituye un elemento nuevo respecto al primer y al segundo enfoque innovador y podría incorporarse en el ANTM, si se aprobara.

Examen por parte del órgano Rector de los enfoques innovadores para la movilización de recursos

39. 50. Los enfoques innovadores antedichos se remitirán al Órgano Rector con vistas a su examen en su quinta reunión. Son complejos y están relacionados entre sí, por lo que se insta a las delegaciones a que acudan preparadas.

40. El Comité recomendó que el Órgano Rector examinara los diversos enfoques innovadores señalados y otros que se propusieran, de forma integrada, y que se determinara un conjunto que reuniera distintas fuentes de recursos. Para muchas partes interesadas es evidente que es necesario aumentar rápidamente la participación en los beneficios de forma efectiva a través del Fondo de distribución de beneficios y se recomienda al Órgano Rector que tome las medidas pertinentes para la aplicación de dicho paquete.

41. El Comité recomendó que se convocara nuevamente el Comité sobre la Estrategia de financiación pero en virtud de un mandato ampliado considerablemente en el que se reconozcan los retos actuales de la aplicación del Tratado y se disponga lo necesario respecto a la toma de decisiones del Órgano Rector en relación con el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios en el marco del Sistema multilateral en un enfoque integrador y global. Tal decisión se beneficiaría de la amplia experiencia adquirida en el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia

de Financiación, abordando al mismo tiempo la situación actual en lo que respecta a la aplicación del Tratado Internacional.